

Gobierno del Estado de Guerrero

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-12000-19-1553-2021

1553-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	131,710.5
Muestra Auditada	130,871.7
Representatividad de la Muestra	99.4%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Guerrero, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 130,871.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 99.4% de los recursos asignados.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los Recursos del FORTASEG

1. Con la revisión de los Lineamientos del FORTASEG se identificó que, en el ejercicio 2020, fueron seleccionados 6 municipios del estado de Guerrero para el otorgamiento de los recursos de ese subsidio, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a los que se asignaron 131,710.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE GUERRERO
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Acapulco de Juárez	38,232.0
Chilapa de Álvarez	20,939.2
Chilpancingo de los Bravo	23,258.2
Iguala de la Independencia	19,241.9
Taxco de Alarcón	14,033.7
Zihuatanejo de Azueta	16,005.5
Total	131,710.5

FUENTE: Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del estado de Guerrero formuló coordinadamente con 5 de los 6 municipios beneficiarios del subsidio, las propuestas de inversión a financiarse con los recursos del programa, que contienen los elementos establecidos en la normativa; lo anterior, excepto el municipio de Acapulco de Juárez, del cual no se remitió evidencia de la propuesta de inversión.

Para evidenciar la coordinación que hubo entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los municipios, se presentaron los oficios que incluyen la propuesta de inversión, firmados por el titular del Secretariado Estatal y el Presidente Municipal de

cada municipio beneficiario del subsidio; esta firma avala la participación de cada integrante.

El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCJA/AI/IA/209/2021 del 16 de diciembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del Estado suscribió con el SESNSP y los 6 municipios beneficiarios del FORTASEG, el 10 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizará de manera directa por los beneficiarios; es decir, por los municipios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 131,710.5 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos de los convenios, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que los municipios que accedieron a la bolsa concursable fueron Chilpancingo de los Bravo con 481.9 miles de pesos y Taxco de Alarcón con 3,814.6 miles de pesos. Para ello, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública elaboró, coordinadamente con los municipios, el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual es un primer requisito.

El 9 de noviembre de 2020, el SESNSP, el Gobierno del Estado, los municipios de Chilpancingo de los Bravo y de Taxco de Alarcón, suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa concursable...”, en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno de Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP, dentro del plazo establecido en la normativa, los documentos siguientes:

- Carta del Banco Santander sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contiene el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia de los oficios con el que se designó al Secretario de Finanzas y Administración, al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y al Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del FORTASEG.

Transferencia de Recursos a la Entidad Federativa

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado presentó los acuses de los oficios mediante los cuales notificó la cuenta bancaria a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 130,871.7 miles de pesos; si bien, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el SESNSP para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG en 2020, se les asignaron 131,710.5 miles de pesos a 6 municipios del estado de Guerrero, los municipios de Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta no acreditaron, al 28 de septiembre de 2020, el cumplimiento de las metas convenidas en los Anexos Técnicos por 838.8 miles de pesos; debido a ello, a la asignación de 131,710.5 miles de pesos se le restaron los 838.8 miles de pesos correspondientes a la meta no acreditada de los referidos municipios. Lo anterior se efectuó conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DEL FORTASEG
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%*	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	31/03/2020	105,368.4	80.0	6	La Primera ministración corresponde a los 6 municipios beneficiarios
	12/10/2020	15,104.8	11.5	3	Segunda ministración de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Taxco de Alarcón
Segunda	20/10/2020	4,187.8	3.2	1	Segunda ministración del municipio de Chilapa de Álvarez
	04/11/2020	3,809.9	2.9	1	Segunda ministración del municipio de Iguala de la Independencia
	05/11/2020	2,400.8	1.8	1	Segunda ministración del municipio de Zihuatanejo de Azueta
Total		130,871.7	99.4		

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios del FORTASEG 2020.

* Porcentaje obtenido de las ministraciones, respecto de los importes contenidos en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 31 de marzo, es decir con 8 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1553-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guerrero presentó evidencia de que remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP; los recibos correspondientes de los recursos recibidos del FORTASEG.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no dispuso de evidencia en la que se acredite que se notificó a la Tesorería de la Federación la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG.

El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCJA/AI/IA/210/2021 del 16 de diciembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos a los Beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero transfirió a los 6 municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 130,871.7 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los 6 municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa.

En la cuenta del FORTASEG se generaron rendimientos financieros por 1.4 miles de pesos, los cuales se transfirieron a los municipios en dos ministraciones, la primera en abril y la segunda en noviembre. Cabe señalar que hubo un importe menor a 0.1 miles de pesos que se transfirieron a la TESOFE (ver resultado siguiente).

RECURSOS PAGADOS DEL FORTASEG A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia*	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
(a)	(b)	(c) = (d) + (j)	(d) = (e) + (g)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i) = (b) - (d)	(j)
Acapulco de Juárez	38,232.0	38,232.4	38,232.0	30,585.6	06-abr-20	7,646.4	16-oct-20	-	0.4
Chilapa de Álvarez	20,939.2	20,939.5	20,939.2	16,751.4	03-abr-20	4,187.8	26-oct-20	-	0.3
Chilpancingo de los Bravo	23,258.2	23,258.4	23,258.2	18,606.5	03-abr-20	4,651.7	16-oct-20	-	0.2
Iguala de la Independencia	19,241.9	19,203.6	19,203.4	15,393.5	03-abr-20	3,809.9	11-nov-20	38.5	0.2
Taxco de Alarcón	14,033.7	14,033.9	14,033.7	11,227.0	03-abr-20	2,806.7	16-oct-20	-	0.2
Zihuatanejo de Azueta	16,005.5	15,205.3	15,205.2	12,804.4	03-abr-20	2,400.8	11-nov-20	800.3	0.1
Total	131,710.5	130,873.1	130,871.7	105,368.4		25,503.3		838.8	1.4

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios del FORTASEG 2020.

* La diferencia del monto convenido y del total del FORTASEG por 838.8 miles de pesos, se debió a que los municipios de Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta sólo acreditaron el cumplimiento de metas por el 99.0% y 75.0%, respectivamente, para la segunda ministración.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, notificó al municipio de Taxco de Alarcón el resultado del procedimiento para autorizar la segunda ministración de FORTASEG, en el que le informó que le correspondió el 100.0% de esa ministración; el importe notificado fue incorrecto ya que correspondió al municipio de Zihuatanejo de Azueta, pero al momento de realizar la transferencia de recursos, se le transfirió la cantidad correcta.

La entidad fiscalizada remitió mediante oficio a la DGVS del SESNSP, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios; sin embargo, éstos se entregaron fuera del plazo establecido por la normativa, conforme a lo siguiente:

DESFASE EN LA NOTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A LA DGVS DEL SESNSP
DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE

(Número de días)

Municipio	Primera Ministración	Segunda Ministración
Acapulco de Juárez	15	17
Chilapa de Álvarez	18	17
Chilpancingo de los Bravo	18	17
Iguala de la Independencia	18	1
Taxco de Alarcón	18	17
Zihuatanejo de Azueta	18	-

Fuente: Oficios de envío de los comprobantes de las transferencias del FORTASEG 2020 efectuadas a los municipios, remitidos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP.

El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCJA/AI/IA/211/2021 del 16 de diciembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 130,871.7 miles de pesos fueron transferidos a los 6 municipios beneficiarios, así como 1.4 miles de pesos de rendimientos financieros; sin embargo, al 31 de diciembre de 2020 había un saldo no significativo menor a 0.1 miles de pesos en la cuenta bancaria del FORTASEG, correspondiente a los rendimientos financieros generados en el mes anterior; por ello, en enero de 2021 se realizó un depósito menor a 0.1 miles de pesos a la cuenta del FORTASEG y, en ese mismo mes, se realizó un reintegro a la TESOFE por ese importe. En marzo de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Con la revisión del reporte analítico presupuestal y las pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de cuenta, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 130,871.7 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 1.4 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, y

reintegro a la TESOFE, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Guerrero, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 130,871.7 miles de pesos, que representa el 99.4% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio 2020 fueron seleccionados 6 municipios del estado de Guerrero para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y se suscribió el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta”.

El Gobierno del Estado de Guerrero utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FORTASEG, así como sus rendimientos financieros, los cuales se transfirieron a los municipios beneficiarios, oportunamente, en las cantidades correctas y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios; asimismo, se reintegró a la TESOFE el saldo correspondiente a los rendimientos financieros que no se distribuyeron entre los beneficiarios; el registro contable y presupuestal se realizó correctamente; y en relación con la bolsa concursable, los municipios que accedieron fueron Chilpancingo de los Bravo y Taxco de Alarcón.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, ya que no se presentó evidencia de que la propuesta de inversión del municipio de Acapulco de Juárez se formuló de manera coordinada con la instancia respectiva del Gobierno del Estado, ni de la notificación a la TESOFE de la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos del FORTASEG; asimismo, los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios se entregaron fuera del

plazo establecido por la normativa, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la transferencia del FORTASEG a los municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las insuficiencias identificadas que afectaron la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Guerrero.